

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acta de fecha 23-3-98, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres, sobre revisión salarial para 1998 y otros conceptos.**

CONVENIO COLECTIVO.—Expte n.º 6/98.—VISTO el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres (D.O.E. de 12 de septiembre de 1996) de trasladar al mismo la sustitución del texto del artículo 25 del Convenio General de la Madera (B.O.E. 28-8-97), modificación del calendario laboral y revisión salarial para 1998, suscrita el 23 de marzo de 1998, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña, y de otra parte por las organizaciones sindicales FEMCA, UGT y FECOMA CC.OO. y CSI-CSIF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000775 su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 11:30 horas del día 23 de marzo de 1998,

reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña las organizaciones sindicales con representación en el sector: FEMCA UGT, FECOMA CC.OO, CSI-CSIF y miembros de la Federación Empresarial Cacereña

Acuerdan:

1) Según lo establecido en el artículo 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias de la madera de la provincia de Cáceres de 20 de julio de 1996, a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 2%.

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

2) Respecto de la sustitución del contrato de aprendizaje por los contratos formativos realizada por el Decreto Legislativo 8/1997 de medidas urgentes para la mejora del contrato de trabajo y fomento de la contratación indefinida, por la Comisión se acuerda trasladar al ámbito provincial el contenido del acta de fecha 30-6-97 de la Comisión Negociadora del Convenio General de la Madera, la cual sustituye el artículo 25 del Convenio General de la Madera, acuerdo que fue publicado en el BOE del 28-8-97.

Se adjunta copia del acuerdo como Anexo II.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del vigente Convenio, se acuerda fijar las siguientes cuantías:

* Dieta Completa .....	4.368 ptas.
* Media Dieta .....	2.132 ptas.

4) En lo referente a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del vigente convenio se acuerda el siguiente calendario laboral:

- Un día en Carnaval.
- Un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad.
- Los días 24 y 31 de diciembre.

5) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con sus correspondientes anexos, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., facultando para su presentación a D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 del día arriba señalado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña - FECOMA Comisiones Obreras - FEMCA-UGT - CSI-CSIF - El Secretario del Convenio.

CONVENIO DE LA MADERA  
CACERES

# TABLA DE RETRIBUCIONES 1.998

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIC. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JULIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
					+	PLUS EXTRASALARIAL.	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
	<u>salario mes</u>						MES
JEFE DE OFICINA	121.807 Pts	5.286 Pts	121.807 Pts	1.634 Pts	1.763.448 Pts		5.528 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	109.006 Pts	5.286 Pts	109.006 Pts	1.462 Pts	1.584.230 Pts		4.947 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	101.729 Pts	5.286 Pts	101.729 Pts	1.365 Pts	1.482.357 Pts		4.617 Pts
AUXILIAR	94.170 Pts	5.286 Pts	94.170 Pts	1.263 Pts	1.376.524 Pts		4.273 Pts
CON TITULACION	114.634 Pts	5.286 Pts	114.634 Pts	1.537 Pts	1.663.026 Pts		5.202 Pts
<b>OPERARIOS</b>							
	<u>salario Día</u>						DIA
ENCARGADOS	3.588 Pts	5.286 Pts	107.640 Pts	1.461 Pts	1.583.044 Pts		163 Pts
OF. TRAZADOR PREPARADOR	3.491 Pts	5.286 Pts	104.715 Pts	1.411 Pts	1.541.615 Pts		158 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	3.407 Pts	5.286 Pts	102.199 Pts	1.387 Pts	1.505.959 Pts		155 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	3.345 Pts	5.286 Pts	100.348 Pts	1.362 Pts	1.479.740 Pts		152 Pts
AYUDANTE	3.196 Pts	5.286 Pts	95.869 Pts	1.302 Pts	1.416.291 Pts		145 Pts
PEON ESPECIALIZADO	3.167 Pts	5.286 Pts	95.018 Pts	1.289 Pts	1.404.229 Pts		144 Pts
PEON ORDINARIO	3.146 Pts	5.286 Pts	94.388 Pts	1.281 Pts	1.395.314 Pts		143 Pts
APRENDIZ 2º AÑO	2.947 Pts	5.286 Pts	88.404 Pts		1.310.537 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.637 Pts	5.286 Pts	79.098 Pts		1.178.707 Pts		

NOTA: Para 1.998 el cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada será aboñado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias